

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas, no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 49

Miércoles 28 de Febrero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 848

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

DE 24 DE FEBRERO DE 1940 REGULANDO LA CELEBRACIÓN DE SUSCRIPCIONES, CUESTACIONES, FESTIVALES BENÉFICOS O INICIATIVAS ANÁLOGAS

Son varias las disposiciones dictadas desde los comienzos del Movimiento Nacional con el fin de disciplinar las iniciativas de índole benéfica, especialmente las suscripciones, cuestaciones, festivales y otras semejantes.

La experiencia recogida, aconseja elevar la jerarquía legal de alguna de esas disposiciones, refundir todas ellas y reglamentar de manera más detallada su aplicación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las suscripciones, cuestaciones públicas, festivales benéficos e iniciativas análogas se considerarán ilícitas si previamente a su celebración no ha sido solicitada y obtenida au-

torización expresa de este Ministerio.

Los organizadores de dichos actos que contravengan lo dispuesto en la presente Orden quedarán incurso en las responsabilidades definidas en el artículo 7.º

Art. 2.º Queda privativamente reservada la denominación de espectáculos benéficos a aquéllos en que la totalidad de sus ingresos líquidos se aplique a fines de dicho carácter.

Cuando sólo proponga la aplicación parcial de los rendimientos, se hará mención de la circunstancia en el anuncio del espectáculo, y, aunque éste no pueda calificarse de benéfico, quedará, no obstante, sometido a la reglamentación dispuesta en la presente Orden.

Art. 3.º Los organizadores de los actos enumerados en el artículo 1.º, dirigirán con plazo suficiente las solicitudes de autorización al Ministerio de la Gobernación por conducto de los Gobernadores civiles, o directamente si el acto hubiere de celebrarse en la villa de Madrid.

Acompañarán sus instancias con el documento que acredite la venia del Diocesano, si los actos persiguen fines de naturaleza religiosa; de la Autoridad militar

competente, cuando fueren en beneficio de las Instituciones de este carácter y de las Delegaciones Nacionales de Servicios de Falange Española Tradicionalista y de las JONS en el caso de proyectarse por las Organizaciones del Movimiento o en provecho de las mismas.

Se expresará, igualmente, en la solicitud el procedimiento previsto para recaudar los ingresos, cálculo aproximado de éstos, presupuesto de los gastos precisos para obtenerlos y forma en que habrá de aplicarse lo recaudado al fin motivador del acto.

Art. 4.º La tramitación de las solicitudes y las propuestas de resolución se hará por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales tratándose de iniciativas con finalidad benéfica, y por la Dirección General de Política Interior en los demás supuestos.

El Ministro podrá delegar las facultades resolutorias en el Subsecretario de la Gobernación y en los Directores generales respectivos.

Art. 5.º Las autorizaciones concedidas lo serán siempre con la condición de que los organizadores no puedan disponer de los ingresos líquidos hasta que rindan y les sea aprobada cuenta de

los gastos e ingresos, acompañándola de todos los justificantes necesarios. Los Centros determinados en el artículo anterior harán la censura de las cuentas, proponiendo, en su vista, las resoluciones procedentes.

Art. 6.º Al anunciarse las cuestaciones, suscripciones y festivales se consignará la autorización concedida por el Ministerio, sin cuyo requisito los periódicos no podrán dar noticias ni hacer propaganda de las mismas.

Para los espectáculos benéficos regirá de modo absoluto la prohibición de repartir las localidades a domicilio, incluso con derecho a rehusarlas, o expenderlas en lugares distintos de la taquilla del local donde el espectáculo haya de celebrarse.

Art. 7.º Serán castigadas con multas de 250 a 25.000 pesetas las infracciones de cualquiera de las normas que anteceden. La responsabilidad de su pago recaerá de forma solidaria sobre las personas que hayan intervenido en la organización de los actos aunque no hubieran suscrito la solicitud de autorización.

Si los actos se celebraran sin haber conseguido la previa autorización ministerial, coexistirá la multa con la obligación de ingresar en el Fondo de Protección Benéfico-Social los ingresos obtenidos.

Art. 8.º La imposición de las multas y responsabilidades pecuniarias corresponde al Ministro de la Gobernación o a las Autoridades en quienes delegue, conforme al artículo 4.º

Los Gobernadores civiles velarán por el cumplimiento estricto de esta Orden, señalando al Ministerio los hechos contrarios a ella que lleguen a su conocimiento.

Madrid, 24 de Febrero de 1940.
Serrano Suñer.

(Boletín Oficial del Estado del día 25 de Febrero de 1940.)

Núm. 838

Ministerio de Trabajo

ORDEN

DE 14 DE FEBRERO DE 1940 ACLARANDO LA DE 29 DE AGOSTO DE 1938

Ilustrísimo señor: Diversos Ayuntamientos elevan consultas respecto a la extensión de los beneficios señalados por la Orden de 29 de Agosto de 1938, por la que procede determinar su campo de aplicación al objeto de aclarar las dudas surgidas. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer que los beneficios otorgados por la Orden de 29 de Agosto de 1938 no alcanzan a aquellos Ayuntamientos y Diputaciones que tuvieran concertadas con la Caja Nacional de Seguro de accidentes del trabajo las pólizas del seguro de incapacidad permanente y muerte de sus empleados y obreros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Febrero de 1940.
Benjumea Burín

Ilustrísimo señor Director general de Previsión.

(Boletín Oficial del Estado del día 19 de Febrero de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 882

GOBIERNO CIVIL

Departamento de Transportes

Orden a los propietarios de automóviles de carga

Se recuerda a todos los propietarios de vehículos automóviles de carga (camiones, camionetas o

furgonetas), la obligación de remitir quincenalmente a este Departamento, la duplicada relación de los transportes efectuados conforme indica el impreso modelo B, ateniéndose a lo dispuesto en mi circular número 63, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 del pasado.

Las fechas de remisión a este Departamento de Transportes, de dichas relaciones, serán las siguientes: hasta el 20 de cada mes, para la primera quincena, y hasta el 5 del mes siguiente para la segunda quincena de la anterior. En el caso de no haberse realizado ningún servicio remitirán la relación modelo B, en blanco, haciendo constar en ella dicho extremo.

El retraso en el envío de la referida documentación será sancionado con arreglo a las circunstancias de cada caso.

Valladolid, 27 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 874

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Con esta fecha se han expedido por esta Sección Administrativa los títulos de las Maestras interinas siguientes: doña María Concepción Fernández Caballero, para la Escuela nacional de niñas, número 2, de Pedrajas de San Esteban; doña Edmunda Villafáfila, para la de niñas de Piñel de abajo, y a doña María Guadalupe Valdés, para la mixta de Cabezón de Valderaduey.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para su conocimiento y oportunos efectos.

Valladolid, 26 de Febrero de 1940. — El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo.*

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Enero de 1940

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
6084	2. ^a	Alaguero Garzón	Florencio	Liborio	Emeteria	11	Mayo	1913	Madrigal de las Altas Torres	Avila
6085	2. ^a	Hoz Martín	Antonio de la	Ulpiano	Juana	7	Diciembre	1921	Medina del Campo	Valladolid
6086	1. ^a	Castro Moyano	Alberto	Saturnino	Rosa	8	Abril	1912	Valladolid	Valladolid
6087	1. ^a	González Grasa	José María	Leandro	Micaela	2	Agosto	1914	Medina de Ríoseco	Valladolid
6088	2. ^a	López Mozo	Emeterio	Ramón	Nicolasa	16	Julio	1899	Valladolid	Valladolid
6089	2. ^a	Lera Vicente	José de	José	Consuelo	7	Octubre	1921	Valladolid	Valladolid
6090	3. ^a	García y García	Ricardo	Guillermo	Agustina	7	Febrero	1900	Villán de Tordesillas	Valladolid
6091	2. ^a	Holguín Franco	Avelino	Celestino	Dominica	10	Noviembre	1917	San Pedro de Latarce	Valladolid
6092	2. ^a	Fernández Arnaz	José	Pedro	Evangelista	8	Septiembre	1919	Olmedo	Valladolid
6093	1. ^a	Poveda Barbero	Juan José	Cesareo	Josefa	12	Junio	1915	Pedroso de Armuña	Salamanca
6094	1. ^a	Ortega Niño	Emilio	Segundo	Eleuteria	6	Octubre	1909	Valoria la Buena	Valladolid
6095	1. ^a	Brizuela Villarragut	Máximo	Máximo	Felisa	22	Octubre	1915	Tordesillas	Valladolid
6096	1. ^a	Gallego Velasco	Julio	Angel	Josefa	6	Junio	1916	Valladolid	Valladolid
6097	1. ^a	Martínez Tomillo	Valeriano	Eugenio	Felisa	20	Septiembre	1890	Villabragima	Valladolid
6098	1. ^a	Roque Sagarra	Juan	Antonio	María	9	Junio	1910	Barcelona	Barcelona
6099	2. ^a	Martín Sánchez	Vicente	Manuel	Práxedes	21	Febrero	1921	Doñinos	Salamanca
6100	2. ^a	Abón Lebrero	Alejandro	Florentino	Julia	30	Enero	1914	Valladolid	Valladolid
6101	2. ^a	Morejón Herrero	Juan	José	Francisca	16	Agosto	1920	Villalón de Campos	Valladolid
6102	2. ^a	Maestro Estrada	Clemente	Valentín	Prima	23	Noviembre	1905	Palencia	Palencia
6103	1. ^a	González Herrero	Eutiquio	Pablo	Marcelina	8	Diciembre	1915	Valladolid	Segovia
6104	1. ^a	Yáñez de la Llera	Luis	Ricardo	Luisa	5	Febrero	1915	Valladolid	Valladolid
6105	2. ^a	Gutiérrez Gutiérrez	Mariano	Eleuterio	Sofía	25	Noviembre	1912	Palencia	Palencia
6106	2. ^a	Bazán Villa	Juan	Valeriano	Ladislada	16	Mayo	1918	Valladolid	Valladolid
6107	2. ^a	López Mozo	Gregorio	Ramón	Nicolasa	17	Noviembre	1910	Castrogeriz	Burgos
6108	2. ^a	Alonso Rodríguez	Bruno	Bruno	Candelaria	6	Mayo	1915	Tiedra	Valladolid
6109	2. ^a	Vega González	Faustino	Ceferino	Manuela	24	Junio	1910	Posadas	Oviedo
6110	2. ^a	Franco Arias	José	Antonio	María	9	Mayo	1917	Cáceres	Cáceres

Valladolid, 5 de Febrero de 1940. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Núm. 655

Provincia de Valladolid

OBRAS PUBLICAS

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Enero de 1940

Número de la matrícula	MARCA	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4178	S. P. A.	20,35	Jefatura de Obras Públicas	Valladolid
4179	S. P. A.	20,35	Jefatura de Obras Públicas	Valladolid
4180	Opel	10,3	Alejandro Bolado González	Valladolid
4181	Fiat	13,1	Mariano Ruiz Rodríguez	Rueda
4182	3-H-C.	29,40	Angel Rubio Margareto	Medina de Rioseco
4183	Fiat	10	José Hernando Sánchez	Valladolid
4184	Fiat	13	Emeterio Guerra; S. A.	Valladolid
4185	Dodge	22,2	Agustín Muñoz Sobrino	Iscar
4186	Fiat	17,96	Cervezas de Santander, S. A.	Valladolid
4187	S. P. A.	16,03	Víctor Martínez Perosillo	Valladolid
4188	Indiana	24,7	Confederación Nacional Católico Agraria-Harinas	Valladolid
4189	Chevrolet	22,2	Pedro Iglesias Repiso	Quintanilla de abajo
4190	S. P. A.	16,03	Víctor Martínez Perosillo	Valladolid
4191	Fiat	13,1	Modesto Bobo Pérez	Nava del Rey
4192	G. M. C.	21,6	Félix Olivar Labajo	Rueda
4193	Ford	17,9	Lorenzo Dobón Labajo	Valladolid
4194	S. P. A.	16,03	Víctor Martínez Perosillo	Valladolid
4195	G. M. C.	21,6	Emilio López Marcós	Alaejos
4196	3-H-C.	29,4	Artemio Rodríguez Ortiz	Valladolid

Valladolid, 5 de Febrero de 1940. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Enero de 1940

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE		ADQUIRENTE		Domicilio
Marca	Número de matrícula			Nombre		
Citroen	499	Santiago Morrondo	Ursinaro Casares Marcos		Antilla del Pino	
Minerva	746	Frutos Villar Villar	Santos Revilla Hernández		Toral (Zamora)	
Amilcar	927	Benito Sáinz López	Fidel Alonso Ceballos		Santander	
Renault	1141	Leopoldo Alonso	Félix Gómez Carro		Villasexmir	
Fiat	1492	Juan Ortiz Angulo	Alejandro del Campo		Alar del Rey (Palencia)	
Ford	1690	Patricio Pérez Conde	Francisco Burgos Fernández		Renedo de Esgueva	
Buyck	1914	Crescencio Muñoz Sánchez	Argimira Sánchez Gómez		Chañe (Segovia)	
Fiat	1933	Santiago Serrano Granizo	Isabel Velasco Aguado		Madrid	
Erskine	1948	Eutiquito Salgado Serrano	María Palomeque Miguel		Valladolid	
Fiat	2441	Lorenzo Díaz de Isla	Enrique González Marcial		Valladolid	
Chenard	2460	Nicolás Mora de Cabo	Francisco Martín Méndez		Valladolid	
Ford	2584	Jesús Goyo Rodríguez	Baltasar García Ibaña		Palencia	
Chevrolet	2642	Adolfo Delibes Cortés	L. Delibes y Compañía		Valladolid	
Chevrolet	2667	Eugenio Sánchez Martín	Tomás López Merino		Valladolid	
Ford	2694	Arturo Cid Sánchez	Agustín Lobejón Herrero		León	
Peugeot	2781	Isacio Cañas Arias	Luis Morenó Mato		Carrion de Calatrava	
Peugeot	2831	Alejandro Gutiérrez Rivera	Félix Sacristán Matesanz		Madrid	
Ford	2862	Autotodo	Julían Gascón Felipe		Madrid	
Chevrolet	2920	Adolfo Delibes Cortés	L. Delibes y Compañía		Valladolid	
Ford	2975	Casto Renedo de la Cruz	Viuda de Ignacio Palacios		Burgos	
Delahage	3010	Heliodoro Carrion	Ignacio Nevares Setién		Valladolid	
Chrysler	3092	Francisco Beluche	Alejandro Martín García		Salamanca	
B. S. A.	3142	Mariano Gaytán Lentijo	Porpero Bergogno		Salamanca	
Internacional	3145	Amando Blanco Hernández	Gregorio Azcona Trasiega		Madrid	
Ford	3156	Melchor García Otero	José Frile Leceta		Tordehumos	
Chevrolet	3183	Juan Alonso Gamazo	Elicio Gullón Vecilla		Arquillos	
Internacional	3184	Felipe Artech Veresigastua	Isidro Azcuna Jáuregui		Amorabieta	
Citroen	3649	S. A. Cervezas Santander	Viuda de Luciano Suárez		Valladolid	
Fiat	3650	Eduardo Misiego Hermosa	Luciano Amo Parra		Valladolid	
Peugeot	3655	José Carasantes Muela	Justino Tapia Miqueloa		Madrid	
Ford	3695	Hilario García Pérez	Ramón Hortelano Martínez		Valladolid	
Adler	3709	Luciano Moncada Nieto	Ignacio Martínez de Azcoitia		Palencia	
Ford	3723	Francisco Quintero Muñoz	Cecilio Alquezar Puyal		Madrid	
Ford	3737	Francisco Bécares	José Ruiz de Navamuel		Valladolid	
Renault	3738	Pedro Carreño Guerra	Amalia Carreño González		Valladolid	
Renault	3758	Amalia Carreño González	Luis Yáñez de la Llera		Valladolid	
Federal	3742	Heliodoro Carrion	Vicente Bartolomé		Valladolid	
Ford	3807	Félix Pasalodos Velasco	Antonio Orejón Vaca		Quintanar de la Sierra	
Ford	3824	Adolfo Moral Alvarez	Gonzalo Oviedo Jambрина		Arrabal de Portillo	
Chevrolet	3889	La Berrana, S. L.	Victoriano González		Valladolid	
					Chamartín de la Rosa	

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula			Nombre	Domicilio
Diamond	3890	Antonio Alvaredo Cabet	Pedro Ramón Llibre		Valladolid
Austin	3897	José María de la Vega	Jesús Gargallo Archete		Gijón
Federal	3950	Teresa Sánchez Moreno	Juan Ajo Pérez		Valladolid
Ford	3996	Ramón Hortelano Martínez	Santiago Arechaga		Madrid
Ford	4015	Manuel Martín Duque	Máximo Codes Contreras		Jaén
Fiat	4025	Esteban Carballo González	Hijo de A. Peral		Valladolid
Citroen	4034	Bonifacia Calvo Calle	Antonio Aguacil Serrano		Madrid
Ford	4072	Adolfo Delibes Cortés	L. Delibes y Compañía		Valladolid
Delahage	2058	Vicente Vázquez de Prada	Angel Gallego Ruiz		Villalpando
Fiat	2112	Antonio Hieres Ruipérez	Carlos Losas Valle		Madrid
Citroen	2150	Alfredo García Valentín	Teodoro Ballesteros		Cuéllar (Segovia)
Citroen	2159	Elisardo Ramos	Angel Taboada García		Madrid
Citroen	2234	Martín Alonso Otero	Federico Tresguerras		Madrid
Renault	2237	Alfonso Mata Palacin	Catalino Gabaldón		Madrid
Fiat	2263	Adolfo Delibes Cortés	L. Delibes y Compañía		Malaquín (Ciudad Real)
Fiat	2263	L. Delibes y Compañía	Fernando Miranda García		Valladolid
Citroen	2268	Eduardo Casas Garoz	Alfonso Ciruelo Sanz		Valladolid
Renault	2325	Luis Ruano Sanz	Valerio Pérez Ortiz		Valladolid
Opel	3220	Adolfo Delibes Cortés	L. Delibes y Compañía		Valladolid
Blitz	3269	Simón Miguel Aguado	Hermenegildo de la Villa		Burgos
Opel	3275	Calixto Lloreda	Angel Infante Orantes		Puertollano
Fiat	3358	Pedro Velasco Villar	Fermín Gómez Renedo		Valladolid
Bedford	3394	Juan José Unceta Arroyo	Félix Varona Pérez		Villasillos (Burgos)
Ford	3466	Mariano Andrés Balarte	Baltasar González García		Madrid de las Catedrales (Burgos)
Citroen	3588	Manuel Fernández	Ignacio Gómez Sandoval		Zamora
Federal	3589	Antidio Bartolomé	Félix Baltanás Blasco		Molina de Aragón
Dogge	3608	Letatura principal de P. E. T. de las J. O. N.-S.	Crescencio Gamo Prieto		Madrid
Fiat	3636	Demetrio Martín Zamora	Aquilino Sobrino Alvarez		Madrid
Peugeot	3637	Antiocho Martín Díez	Eugenio Madrid Huelmos		Villalón de Campos

Valladolid, 5 de Febrero de 1940. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Núm. 795

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIOS

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 7 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Timoteo Villamañán Merino, natural y vecino de Villabáñez, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Timoteo Villamañán Merino, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 22 de Febrero de 1940.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 796

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 10 de Enero de 1940, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Pedro Luengo Herrero, natural y vecino de Va-

lladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Pedro Luengo Herrero, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 22 de Febrero de 1940.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 865

Arroyo

El día 2 de Marzo próximo, a las dieciséis horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para la contratación de 20 luces de 15 vatios cada una para el alumbrado público de este pueblo, por medio de fluido eléctrico y plazo de diez años, a contar del primer día en que dé comienzo el servicio, que será, a más tardar, el 1.º de Mayo del actual año.

El precio anual de cada lámpara, como máximo, será de 30 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo obligación del

contratista la colocación de los elementos necesarios para la puesta en marcha del servicio.

El alumbrado lucirá diariamente desde la puesta hasta la salida del sol.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, ante la Mesa que presida el acto, desde las quince y treinta a las dieciséis del día señalado para la misma y en papel de clase 8.ª, acompañados del resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del importe de una anualidad, el que se ampliará al 10 para el que resulte rematante, en concepto de garantía del servicio.

El expediente en el que consta el pliego de condiciones y demás detalles relacionados con el servicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, a disposición de quienes deseen enterarse del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo, 12 de Febrero de 1940.
El Alcalde, Luciano Amo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de clase....., número....., expedida en....., obrando (en nombre propio o representación), enterado de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Arroyo para el arriendo del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de la localidad, por el plazo de diez años, se compromete a realizar el servicio en las condiciones establecidas, por el precio anual de cada lámpara que se instale de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

53

Núm. 849

tromembibre

el personal administrativo y subalterno de Ayuntamiento, formada en dispuesto en el ar-



título 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 2.000 pesetas; quinquenios, 1.000 pesetas; en propiedad.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 1.446 pesetas; quinquenio, 290 pesetas.

Farmacéutico, en agrupación con Tiedra; sueldo, 157,13 pesetas; quinquenios, 31,42 pesetas.

Practicante; sueldo, 434 pesetas; vacante.

Matrona; 434 pesetas; vacante.

Veterinario, en agrupación con Tiedra; sueldo, 540 pesetas, con inclusión del reconocimiento de reses de cerda; quinquenio, 108 pesetas.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 300 pesetas; interino.

Castromembibre, 19 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Núm. 857

Mayoría de Campos

Confección de repartimiento de utilidades queda expuesto a las quince días y tres días de reclamaciones en el Ayuntamiento.

Mayoría de Campos, 23 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Casto del Amo.

Núm. 837

Pedrajas de San Esteban

De acuerdo con los preceptos de la Orden fecha 30 de Octubre de 1939, se convocan para su provisión las vacantes de Ayuntamiento que existen en este Ayuntamiento. Se expresan: Alguacil; sueldo, 1.400 pesetas.

Voz pública y enterrador municipal; sueldo, 470 pesetas.

Estas plazas han de ser provistas por Caballeros Mutilados, excombatientes o excautivos, por orden de méritos.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, y es condición indispensable que los interesados prueben sus aptitudes para el cargo, su buena conducta y ser afectos a la Causa Nacional.

Pedrajas de San Esteban, 22 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Manuel Martín.

Núm. 828

Piña de Esgueva

Por el presente se hace saber que el día 4 del próximo Marzo tendrá lugar en la Casa Consistorial de Piña de Esgueva el impuesto de repartimiento de las contribuciones correspondientes a los contribuyentes de este Ayuntamiento. El importe a pagar es de 9, por el recaudado en el mes de Febrero de 1940.—El Alcalde, Teodoro García.

Núm. 827

Santovenia de Pisuerga

Debiendo procederse a completar la representación de los vocales de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de 1940, en sus dos partes, real y personal, mediante el número de vocales a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y se hallen integrados en las respectivas listas:

1.º La elección dará principio a las quince horas y terminará a diecisiete del día 3 de Marzo, en la Sala Consistorial.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar será de tres contribuyentes vecinos y uno

forastero para la parte real y tres vecinos para la personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local después que haya emitido su voto a ningún elector, pudiendo, no obstante, intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante las Comisiones de escrutinio, y contra los acuerdos de éstas, y en término de cinco días, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santovenia de Pisuerga, 20 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Jaime Vázquez.

Núm. 866

Valdestillas

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes, correspondiente al año de 1939, se queda expuesto a las quince días de reclamaciones, advirtiéndose que transcurridos los mismos, no se admitirá ninguna.

Valdestillas, 24 de Febrero de 1940.—El Alcalde, T. Román.

Núm. 850

Villaesper

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al día 31 de Diciembre, se queda expuesto al público el padrón de quince días, para que los interesados formulen reclamaciones que estimen oportunas.

Villaesper, 19 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Hipólito Alonso.

VALLADOLID